Popayán, 2024-03-05

Radicación: . 20241200052763

RECIBO A SATISFACCION Y/O CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL CONTRATO N° 20241800001767 DE FEBRERO DE 2024

ACTA DE INICIO: **05 de febrero 2024**

Valor: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($84.500.000)**

Plazo: 1Meses

FECHA DE TERMINACIÓN: **05 de marzo de 2024**

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE POPAYÁN"

Balance del Contrato:

DETALLE AYUDA HUMANITARIA		
VALOR CONTRATO	**$**	**84.500.000**
VALOR EJECUTADO INFORME FINAL	$	**84.443.184**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$**	**56.816**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Prestar el servicio de alojamiento temporal en condiciones dignas, de manera inmediata e ininterrumpida a las víctimas de desplazamiento forzado con forme a la ruta establecida por Ministerio Publico y la Secretaria de Gobierno, este servicio esta contemplao dentro de la *Ayuda humanitaria inmediata* [1], por lo anterior se debe prestar el servicio de lunes a domingo, garantizando la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada previamente por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato.
3. Verificar que para el ingreso del albergue la persona víctima de desplazamiento forzado cuente con la solicitud o requerimiento de prestación del servicio de albergue ordenado por cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público.

[1] *Ayuda humanitaria inmediata: se encuentra contemplada en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 108 del Decreto 4800 de 2011, y es aquella que se otorga a las personas que (i) manifiesten haber sido víctimas del desplazamiento forzado en los casos que resulta agravada la situación de vulnerabilidad que enfrentan; (ii) requieren un albergue temporal y (iii) asistencia alimentaria*

Popayán, 2024-03-05

Radicación: . 20241200052763

4. Realizar mediante planillas el control del ingreso y salida de las personas que sean remitidas por el Programa de víctimas al Albergue transitorio.
5. Cumplir con el acompañamiento permanente mínimo de una persona en el albergue transitorio, quien desarrollará actividades relacionadas con el funcionamiento logístico, mantenimiento, habitabilidad, aseo, entre otras para contribuir a la operación del albergue.
6. Presentar para aprobación del supervisor en la primera semana de ejecución del contrato el protocolo de manejo de la información videográfica que se almacene en el proceso de monitoreo, su tratamiento y uso por parte de la entidad y/o autorizados a acceder a ella. La entidad siempre podrá acceder a la información.
7. Brindar con el equipo psicosocial especializado la atención inmediata a las personas víctimas del conflicto que hacen uso del albergue transitorio, en los diferentes hechos victimizantes que causan la génesis del desplazamiento.
8. Realizar acompañamiento jurídico a las personas víctimas del conflicto que se encuentren en el albergue transitorio, en los diferentes asuntos legales en materia de derechos humanos, derechos constitucionales, tutelas, recursos de reposición entre otros.
9. Entregar de manera inmediata por una única vez, un (1) kit básico de alimentación no perecedera de emergencia a cada núcleo que ingresa al albergue, entregado una vez se realiza el registro de ingreso.
10. Presentar al supervisor en la primera semana de ejecución del contrato para su aprobación un (1) protocolo de ingreso, salida y/o permanencia en el inmueble, un (1) protocolo para el manejo y/o atención de crisis, y un (1) reglamento que establezca las reglas de convivencia, uso de espacios y cuidado de los bienes. Los cuales una vez aprobados deberán ser socializados a las personas alojadas y/o visitantes en el albergue de manera constante y reiterativa, además de las acciones necesarias que conlleven a su cumplimiento.
11. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios a fin de que se garantice su uso de manera continua por parte de la población albergada.
12. Garantizar la reparación adecuada y oportuna cuando ocurran daños en tuberías, cableados o afines al interior del inmueble.
13. Mantener el control y orden dentro del alojamiento transitorio velando por la correcta prestación del servicio hacia las personas que allí se encuentren.
14. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas aplicables, incluidas las relativas a la convivencia ciudadana dentro del albergue transitorio.
15. Disponer del personal requerido para la asistencia y atención de los beneficiarios del albergue, garantizando la oportuna mediación y reporte de las situaciones que demanden la intervención directa del equipo psicosocial del Programa de Víctimas de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, así como las autoridades de policía en caso de requerirse.
16. Disponer de las herramientas, elementos y ambientes establecidos en las condiciones técnicas, equipo humano y técnico necesarios para la correcta ejecución del contrato.
17. Todos los servicios y elementos que hacen parte del servicio de albergue transitorio y ayuda humanitaria establecidos en las condiciones técnicas deberán encontrarse en buenas condiciones para su uso, así como seguridad y limpieza.
18. Entregar elementos con las condiciones de calidad exigida, garantizando su normal utilización; si los elementos presentan fallas, problemas de calidad o de condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá

Popayán, 2024-03-05

Radicación: . 20241200052763

19. Cumplir con las medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio del SARS COV II – Covid 19.
20. Se debe garantizar que el albergue cuente con insumos, información y elementos para la prevención y protección del virus SARS COV II – COVID 19, además de realizar las condiciones de higiene, limpieza y desinfección de todas las áreas de manera permanente. En casos que así lo requieran deberá garantizarse los aislamientos necesarios de las personas alojadas que por indicación médica se dispongan.
21. El contratista siempre deberá recibir la visita del Supervisor o al apoyo a la supervisión, quienes podrán inspeccionar en cualquier momento las condiciones del albergue, en cumplimiento del contrato.
22. Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas para el estricto funcionamiento de la misma que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Se identifico que cumplió con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, en consecuencia, se recibieron a entera satisfacción los servicios descritos anteriormente

Esta certificación o constancia se firma en Popayán a los: 2024-03-05

CONSUELO AMPARO CHANTRE HOYOS
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

proyectó: karol daza zuñiga – aux secretaría de gobierno y participación comunitaria
revisó: n/a